

REDES SOCIALES Y ADMINISTRACIÓN EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Juan Luis Castellano Castellano

Universidad de Granada

Resumen: El autor analiza los mecanismos de formación de redes sociales en la administración, desde el acceso a los cargos, en sus diferentes facetas (de justicia, municipal, militar), y mediante diversas fórmulas (vinculaciones familiares, compra de oficios, etc.), hasta las fórmulas de promoción.

Palabras clave: Monarquía Hispánica. Edad Moderna. Administración. Redes sociales.

Résumé: L'auteur analyse avec arrêt les mécanismes de formation de réseaux sociaux dans l'administration, de l'accès aux offices, dans ses diverses facettes (de justice, locale militaire) et moyennant diverses formules (liaisons familiales, vente d'offices, etc.), jusqu'aux formules de promotion.

Mots clés: Monarchie Hispanique. Temps modernes. Administration. Réseaux sociaux.

HACE ya muchos años Lawrence Stone identificaba en el campo de la historia la biografía colectiva con la prosopografía, entendida ésta como “la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos, mediante un estudio colectivo de sus vidas”, y al que (metodológicamente) el historiador, tras haber recabado la información suficiente, formula “una serie uniforme de preguntas”, para ver cómo se combinan y yuxtaponen, buscar las variables significativas y evaluar sus correlaciones y las existentes “con otras formas de conducta de acción”.¹ Lo que de manera inevitable lleva a la noción de grupo social, en cuya base puede estar la familia, la amistad, el padrinazgo y el compadrazgo, las relaciones económicas o el clientelismo, por no hacer referencia a las afinidades religiosas o ideológicas. Y todo a su vez lleva a ese *cajón de sastre* que se ha dado en conocer como redes sociales, es decir, un conjunto de lazos que “soporta todo tipo de interacciones, desde las transacciones que aseguran la transferencia recíproca de bienes, de servicios y favores, hasta los cambios simbólicos propios de las concepciones domésticas de la autoridad, pasando por la circulación de normas y valores”.²

¹ *El pasado y el presente*, México, 1986, pág. 61.

² Jean Pierre Dedieu, introducción al colectivo *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, 1998, pág. 12.

Poco hay que objetar en principio desde el punto de vista teórico a estas categorías analíticas u otras que puedan ampliar el horizonte del historiador —no voy a entrar aquí en los préstamos recibidos de la economía, la sociología, la antropología o la psicología. Préstamos son, y creo que están pagados—. Menos aún si se tienen en cuenta los muchos avances que se han experimentado durante los últimos años en un campo vastísimo. Ahora bien, si se fuerzan demasiado los términos, si se incide más de lo necesario en alguno de los elementos, se corre el peligro cierto de creer y mantener que el árbol es el bosque. Es por ello que algunos, al encontrarse con un lago cuya otra orilla no acertaban a ver, hayan creído descubrir el Mediterráneo. Y, lo que es peor, pretendan hacérselo creer a los demás. Trataré de clarificar lo que pretendo decir, aludiendo en unas páginas a la familia, el señorío y el estado, en cuya esfera, por razones de espacio, se centra el grueso de este trabajo.

La importancia de la familia, más o menos reducida, más o menos amplia —y las había extraordinariamente amplias, sobre todo si se tienen en cuenta factores no estrictamente familiares—,³ al hablar de relaciones sociales, está fuera de dudas. Algunos autores la consideran, creo que en parte con razón, la “unidad básica” “de las relaciones sociales de poder”.⁴ Y algún otro llega a afirmar: “Todo es familia, cualquier relación se gesta en su seno y todo se orquesta de acuerdo a los intereses colectivos que tácitamente o de forma expresa se gestan en el interior del grupo de acuerdo a la patria potestad o a la autoridad moral del jefe familiar”.⁵ Se supone que todos los miembros de la misma tenían intereses comunes y que todos, dentro de una jerarquía mejor o peor asumida, habían de prestarse apoyo mutuo. Y esto debía ser lo más generalizado, por la propia dinámica familiar, en la que hay que tener presentes los intereses (se ha insistido bastante en ello), pero también los afectos. El resultado sería la promoción de la familia en su conjunto. No obstante, es preciso reparar en que no siempre tenía que ser, ni era, así. Los enfrentamientos entre los miembros de un mismo linaje eran relativamente frecuentes, y a veces no podían ser arbitrados por el jefe de la Casa. Pero no hay que subir tan alto en la escala social para ver familias despedazadas, hasta la muerte, por un trozo de tierra o unos litros de agua. Los archivos españoles están llenos de pleitos de esta naturaleza. Por

³ Aunque de alguna manera están relacionados con éstos. Tales como la amistad, la vecindad o el paisanaje, la comunidad de favores, la práctica de cierta sociabilidad común o “los vínculos de amistad estudiantil”, José María Imízcoz Benzua, “De la comunidad a la nación: élites locales, carreras y redes sociales en la España moderna (siglos XVII-XIX)”, en el vol. editado por él mismo, *Élites, poder y red social*, Bilbao, 1996, págs. 196-197.

⁴ Jean Pierre Dedieu, Christian Windler, “La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna”, *Studia Historica*, 18, 1998, pág. 215.

⁵ Raúl Molina Recio, *La nobleza española en la Edad Moderna: Los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura* (tesis doctoral inédita), Córdoba, 2004, pág. 3.

otra parte, la vida religiosa, tan importante en la España del Antiguo Régimen, impone la desvinculación de ciertos miembros de su familia, lo cual no tiene por qué responder (aunque así suceda con frecuencia) a una estrategia familiar.⁶ Por último, hay que incidir en que la estrategia familiar, mejor o peor pensada, no lleva al éxito en todas las ocasiones y, por tanto, a la promoción social, en menor o mayor medida, de los miembros de la familia. Puede conducir también al fracaso y, con frecuencia, a la desunión o el reajuste de esa familia. Sucede en épocas de turbulencias políticas y en el mundo de las finanzas y el comercio. Lo que acabo de escribir, creo que de sentido común, si se quiere perogrulladas, permite concluir lo que pienso hace tiempo está en la mente de los más: la familia tiene importancia, mucha importancia; pero si nos dejamos llevar por un determinismo “familiar”, es claro que éste, como todos los determinismos, puede ocultar la realidad social. Es decir, la familia, si de su estudio quiere aprovecharse el historiador, hay que analizarla en el conjunto, en la globalidad histórica.⁷

El señorío, igual que la familia, condiciona, y a veces determina, buena parte de las relaciones sociales. Por tanto, es lógico que se le preste toda la atención que merece a la hora de estudiar las redes sociales. Y sin duda merece mucha; entre otras cosas, porque con mayor o menor intensidad —en consecuencia con mayor o menor peso del señor— más de la mitad de España en los tiempos modernos está señorializada. Pero en ningún caso se le ha de dar más importancia de la que tiene. Porque si, en teoría, el dueño del señorío era el señor de sus vasallos, los que viven bajo su jurisdicción, en la práctica el poder jurisdiccional del señor está mediatizado por la corona y, lo que es tanto o más importante, por las relaciones sociales que se dan en el seno del mismo señorío. En el contexto de tales relaciones se constituyen redes que unas veces tienen relación de dependencia con el señor —los dependientes son clientes del mismo—; pero que otras se configuran, aunque en principio lo hagan a la sombra del señor, en contra de éste, llegando incluso a disputarle el poder real en el seno mismo de su territorio, utilizando como arma fundamental el concejo.⁸ Quizá sea ésta la razón última de la teorización paternalista del poder señorial, a la que considero se concede demasiada importancia. De acuerdo con la misma, aun reconociendo que el señor, al menos en ciertos momentos, puede utilizar la coacción y la violencia, en base a una relación clientelar perfecta, tendente a exaltar su persona y realzar la adhesión de sus vasallos, se erigirá en el protector de los mismos.⁹ Sin

⁶ Santa Teresa lo deja muy claro en el *Libro de la Vida*.

⁷ “Demasiado ha perdido la historia de la familia de haberse constituido en una modalidad aparte de los estudios históricos”, Jean Pierre Dedieu y Christian Windler, “La familia...”, *op. cit.*, pág. 229.

⁸ Cfr. Enrique Soria Mesa, *Señores y oligarcas: los señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, págs. 211-237.

⁹ José María Imízcoz Benzua, “Communauté, réseau social, élites. La armature sociale de l’Ancien Régime”, en *Réseaux, familles...*, *op. cit.*, pág. 58.

duda la imagen existe en la literatura de la época,¹⁰ y es probable que algunos señores trataran de llevarla a la práctica, si no para el conjunto, al menos para los criados de su casa. Pero dudo que sea generalizable. Pues todo parece indicar que se construye a manera de atalaya desde la que vigilar a unos vasallos que ya no se sentían a gusto bajo el poder tutelar del señor, porque ya no necesitaban tutela. Tenían fuerza suficiente, eso sí: siempre al amparo del rey, para tutelarse a sí mismos. Es decir, eran poderosos.

Si es cierto lo que acabo de escribir, me parece que se puede concluir que el papel de los señores en la formación de redes sociales no es unívoco. Las forman, pero no siempre, y menos conforme se avanza en la Edad Moderna, logran mantenerlas a su lado. Todo dependía de unas circunstancias determinadas, que hay que analizar en cada momento y en relación con el conjunto de la sociedad.

Más importancia que la familia y el señorío a la hora de estudiar las relaciones sociales, que en buena parte son políticas, sobre todo a nivel de las elites (y en relación con ellas del conjunto social), tiene la monarquía. Término que muchos historiadores prefieren al de estado. En mi opinión, con razón, porque define mejor esa unidad plural que, andando el tiempo, se conocerá como monarquía hispana, o simplemente como la monarquía. Lo malo es cuando con tal término se quiere negar la existencia misma del estado, confundir lo público y lo privado y conceder al rey un poder sólo preeminente. Son demasiados los historiadores que lo hacen. No sé por qué. Pues todos los teóricos políticos de la época tienen muy claro que el estado absoluto —el término se utiliza hasta la saciedad—, casi siempre personificado en el rey, lo es porque es soberano, es decir, porque se opone al desparcamiento feudal y no comparte los atributos de la soberanía con nadie.¹¹ Son muchos los que tratan de diferenciar entre lo público y lo privado, incluso en la propia persona del príncipe. Lo hace a las mil maravillas Furió Ceriol. Y todos prácticamente son unánimes al afirmar que el poder del monarca es absoluto, o lo que es lo mismo: soberano. Lo cual no quiere decir, por supuesto, que no esté limitado. Un poder sin límites es arbitrario y, por tanto, tiránico o despótico.

Si no se tiene en cuenta todo esto es imposible comprender fenómenos tales como la sacralización del poder y la religión de la obediencia, la transmisión de parte de la autoridad carismática del rey a los que estaban más próximos por sus servicios al soberano, la importancia de la gracia, que no podía ser repartida arbitrariamente, la creciente expansión del aparato del estado o la naturaleza misma del patronato regio. Y todo ello es im-

¹⁰ Ignacio Atienza Hernández, "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo xvii", *Manuscrits*, 9, 1991, págs. 155-204.

¹¹ Fritz Hartung y Roland Mousnier, "Quelques problèmes concernant la monarchie absolue", *Relazioni del X congresso di scienze storiche*, Florencia, 1955, págs. 3-55.

prescindible a la hora de explicar muchísimas biografías colectivas y algunas individuales, que a un determinado nivel, puede decirse, se convierten en colectivas.

Los mejores biógrafos de los más importantes personajes políticos de la monarquía han prestado la importancia que merecen a quienes rodeaban a la figura central del cuadro, aquellos que muy pronto se conocerían como *hechuras* o criaturas, término que sugiere una cierta idea de dependencia.¹² Es el caso de don Francisco de los Cobos, cuya "contribución más importante" "a la administración de los asuntos de Castilla, al decir de Keniston, fue la creación de un grupo de funcionarios con fuerte sentido de la solidaridad profesional y obligaciones del cargo, y con lealtad", con perfiles característicos: "Hay que subrayar, añade, que en todo ese cuadro no figuraron nunca miembros de la nobleza y, con excepción de Gonzalo Pérez, ninguna persona de letras o con estudios universitarios. Eran, como Cobos, gente insignificante, procedentes de pequeñas ciudades; sus puntos de mira no iban más allá de los círculos burocráticos. Después ansiaron favor y riqueza y gracias a la influencia de Cobos, la mayoría de ellos llegaron a la meta".¹³ Existe, pues, en torno a una figura principal una relación clientelar, que permite hablar de biografía colectiva. Algo que sucede también en el reinado de Felipe II. Y se acentúa en tiempos de valimiento, cuando el círculo se amplía considerablemente, al tener que dar cabida en los asuntos del gobierno no sólo a las hechuras del valido, sino también a una amplia red familiar, la "parentela" a que se refiere Matías de Novoa,¹⁴ que ascienden social y políticamente con una rapidez impresionante a la sombra de aquél. Y continúa en el siglo xviii, una centuria en que la administración gubernamental parece ser más racional. Baste recordar a Patiño, que acumulando la práctica totalidad de las Secretarías de Estado y del Despacho logra un poder realmente impresionante, al marqués de la Ensenada y sus "zenonianas hechuras" o al conde de Floridablanca, que para los más es el *jefe*, por no citar a Godoy, que en alguno de los aspectos que interesan aquí parece volver a la época del valimiento.

Las biografías, siempre que estén bien hechas, son importantes para conocer determinadas relaciones sociales. Pero no son suficientes para conocer el conjunto, ni siquiera en la esfera política. Porque por muy grande que fuera el poder de una persona, nunca lo fue tanto como para controlar en su totalidad el aparato del estado. Las instituciones tienen su propia dinámica, determinada a la vez por la normativa legal que configura todas y cada una

¹² Arlette Jouanna, *Le devoir de révolte*, Paris, 1989, pág. 77.

¹³ *Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V*, Madrid, 1980, págs. 319 y 323.

¹⁴ Tras referir el asiento de Olivares y algunos de sus parientes, escribe: "otras muchas mercedes deo de referir, y otras muchas cosas más que sabemos todos, y otros muchos deudos, que todos están largamente de otras honras y dignidades hechas a título no más que de parentela", *Historia de Felipe III, rey de España*, Codoin, t. LXI, pág. 403.

de ellas y por los hombres que tienen asiento en ellas. Al fin y al cabo, las instituciones también las hacen los hombres. Pero no aisladamente. Hay que estudiarlos relacionados en el seno de la institución y fuera de ellas. Pues por mucho que el poder tratara de aislar socialmente a sus agentes, hoy no puede haber la menor duda de que estaban sobradamente relacionados, entre otras muchas cosas, porque era poder. Y todos quieren relacionarse con éste. De ahí el interés de los estudios prosopográficos y del conocimiento de las redes sociales.

La conjunción de todos estos factores ha dado resultados magníficos. Permiten conocer, por ejemplo, cómo los colegiales se erigen ya en fechas bastante tempranas en una auténtica casta, que usando y abusando de la Cámara de Castilla, copan buena parte de los puestos de la alta administración castellana, de manera especial en el campo de la toga. La existencia de auténticas dinastías administrativas, “que gracias a una hábil política, logran que sus miembros obtengan puestos en todos los niveles de la administración, desde la Corte hasta el municipio”.¹⁵ O, por poner un último caso, las estrategias familiares de muy diverso tipo, que daban más poder a sus miembros y permitían un *cursus honorum* más rápido.

La biografía colectiva, la prosopografía social (como prefieren denominarla algunos) puede esclarecer cuando se tiene un número de *curricula* suficiente, la fuerza que en un momento determinado tiene este o aquel grupo (de presión), las llamadas cábalas o lo que ciertos historiadores, con evidente exageración, denominan partidos, a través de las conexiones que tienen en los distintos órganos de poder, el origen social de los diferentes agentes de la corona, su procedencia geográfica y las relaciones que establecen con sus paisanos, su formación intelectual; en fin, todo lo que Stone pedía al prosopógrafo. Y también puede contribuir a fijar mejor algunas de las cuestiones claves de la monarquía absoluta.

Es de sobra conocido cómo todos los tratadistas de la época piden a los sucesivos monarcas que los cargos sean desempeñados por los más idóneos, que se den las personas a los oficios y no éstos a las personas. En teoría se precisaban ciertos requisitos éticos y profesionales para el desempeño. Y yo estoy seguro de que muchos los cumplían. Pero otros no, porque las relaciones personales pueden posibilitar que alguien se coloque en un puesto, quizá en principio no demasiado alto, de la administración sin méritos suficientes. Lo más grave, sin embargo, no era esto, sino el hecho de que el propio sistema lo amparaba, utilizando sobre todo lo que podríamos considerar la vía ordinaria, de manera especial las plazas de número en los órganos colegiados, codiciadas por todos, lógicamente más cuanto más alto fuera el organismo.

¹⁵ Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno y sus hacedores. La Real chancillería de Granada en el Antiguo Régimen*, Granada, 2003, pág. 101.

Estas plazas desde muy pronto quedan en manos de un grupo reducido de personas, que sobre todo al amparo de la Cámara de Castilla, en la que recaen en la práctica¹⁶ la mayoría de la provisión de plazas,¹⁷ logran promocionarse a sí mismos y constituir una red “administrativa”, que funciona en un doble sentido: 1) *igualdad* con personas del mismo rango, bien fuera en su organismo, bien en otro diferente e incluso fuera de la administración del estado. Una igualdad en la que lo fundamental es la reciprocidad: *do ut des*, con todo lo que ello conlleva, incluyendo, si es necesario, la corrupción; 2) *subordinación* con personas de rango inferior, generalmente de su familia, en menor medida de su red y a veces en principio de fuera, pues se trata de colocar antes que nada a sus allegados; pero también, llegado el caso (y llegaba con frecuencia, si era posible), de ampliar el círculo de sus *criaturas*, de sus dependientes, de los que debían quedarle obligados. Es obvio, por tanto, que arrimándose a quienes tenían poder, se podía seguir una carrera normal, en la que las condiciones requeridas para desempeñar un puesto en la administración podían quedar, aunque no necesariamente, en un segundo plano. La pertenencia a tal o cual red podía ser determinante. Pero no siempre imprescindible. Porque por encima de cualquier relación, del tipo que fuera, estaba la que unía, o debía unir, al soberano con el que desempeña el oficio, y a éste con los administrados.

Conseguir plaza de número era la aspiración máxima de cualquiera que deseara seguir la carrera burocrática. Por lo mismo no todos lo conseguían, y menos de la manra que acabo de insinuar, quizá porque no tenían relaciones suficientes, o de suficiente peso. Había, sin embargo, otros medios de alcanzarlas, o por lo menos de intentarlo. Se podía llegar desde la plaza de supernumerario, con frecuencia un trampolín, si se tienen las agarraderas suficientes; con más dificultad desde los honores, que como reconoce una resolución de 1798 “se van vulgarizando demasiado”, sin duda porque son un medio de promoción social. Y, por último, mediante la futura, una manera muy digna de entrar en la administración, aunque en otras ocasiones sólo eran la vía adecuada para perpetuar un linaje administrativo.¹⁸

Si todos estos medios de acceder a una plaza del número estaban sujetos a multitud de contingencias, las que concedía el rey *graciosamente* estaban aseguradas. Estando cerca del rey, y en ocasiones de la reina, se pedía

¹⁶ Pues el rey tenía cuanto menos el deber moral de designar entre los nominados en la terna que le proponía.

¹⁷ Sobre todo, las togadas.

¹⁸ “A consulta de la Cámara de 5 de mayo de este año [1745] ha venido el rey a conceder a D. Domingo Cayetano Sevillano, oficial de la Secretaría del Consejo de Órdenes, la futura del título de secretario con los gajes y sin la casa de aposento que actualmente tiene su padre, D. Gregorio Sevillano, para que después de sus días la goce por vía de ayuda de costa sobre el sueldo que oy tiene o qualquiera otro que en adelante gozare”. AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 16.

sin rubor y el monarca concedía sin empacho. Plazas que por lo general no entraban en ninguna reforma ni valimiento. Entre ellas están las llamadas plazas dotales, las que una mujer aportaba como dote al matrimonio. De ellas se benefician personas muy próximas a los soberanos. Por ejemplo, la influyente nodriza de la reina Isabel de Farnesio las consigue para muchos de los miembros de su familia. Fueron una auténtica plaga para la administración, tanto que al menos tratan de disimularse desde 1745. "El rey por punto general ha resuelto que en estas concesiones no aya voz que indique merced dotal". Por supuesto, se siguen concediendo, a pesar de la oposición de los organismos pertinentes, sobre todo de la Cámara de Castilla, que se manifiesta en tal sentido en numerosísimas ocasiones. Nunca, creo, con la dureza que en 1668. A propósito de cierta plaza dotal informa que "tiene representado a Vuestra Majestad diferentes veces la obligación con que se hallan los reyes por vía de contrato de dar a los pueblos sujetos de toda mayor aprobación para que les administren justicia... y justamente de los inconvenientes que se siguen que las plazas se den por vía de casamiento, pues cada día se reconocen mayores por los muchos sujetos que han entrado por esta puerta de algunos años a esta parte", porque "aunque el Rey Nuestro Señor (que Santa Gloria haya) y asimismo Vuestra Majestad tiene resuelto que semejantes sujetos hayan de ser a satisfacción de este Consejo y de aquellos títulos y partes que merecieren ser propuestos sin dependencia de casamientos... La experiencia ha demostrado que hecha una vez la merced, sin embargo de faltar la calificación de la Cámara y de haber representado diferentes veces lo desnudo de los títulos y méritos de las personas que se proponen, ha mandado Vuestra Majestad se cumpla lo prometido".¹⁹ No está de más observar cómo la Cámara, que tan sutilmente promueve redes de todo tipo desde la carrera normal, se opone a aquellas que pudieran derivar del favor del monarca.

La última manera, y sin duda la más segura, de conseguir un cargo en la administración es la compra, más o menos encubierta. Desde luego, la venalidad en este terreno no alcanzó los niveles de Francia, ni mucho menos. Ventas hubo, sin embargo, y algunas de extraordinaria importancia. Las causas: las necesidades financieras de la corona y también la demanda de los más diversos oficios por prácticamente todos los sectores sociales.²⁰ Es verdad que, tras los desmanes de los flamencos a principios del reinado del Emperador, Carlos V prohíbe por una ley hecha en las Cortes de 1523 que jamás se pudieran vender judicaturas,²¹ lo que en principio parece dejar las manos libres al rey para enajenar lo que no fueran magistraturas. De hecho, se vende todo [desde doña Juana a su padre], a pesar de la oposición de

¹⁹ Inés Gómez González, *La justicia, el gobierno...*, op. cit., p. 129.

²⁰ Véase mi art.: "La carrera burocrática en la España del siglo XVIII", en el colectivo *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, 1996, pág. 36.

²¹ CLC, I. IV, pág. 372.

amplios sectores sociales, de la representación del reino, de los Consejos o de intelectuales de la talla de Francisco Vitoria y a pesar de "la existencia en el ordenamiento legal vigente de normas que proclamaban la imprescriptibilidad e inalienabilidad del dominio de la corona",²² que aunque inseparable del rey trasciende a éste.²³ La justificación: la *utilitas regni*.

Se vende todo, repito, y también las magistraturas. Bien es verdad que la ley hecha en las Cortes de 1523 se mantuvo en vigor hasta finales del Antiguo Régimen. Pero se siguen vendiendo. Y desde 1674 con ciertos visos de legalidad. Este año la reina regente consultó a una Junta de teólogos "si sería lícito negociar la adjudicación de cargos al mejor postor dentro de cada terna". Los teólogos dictaminaron favorablemente.²⁴ Ciertamente que en España el dictamen de unos cuantos teólogos nunca tuvo el valor de una ley hecha en Cortes, por tanto: fundamental. Pero algo es algo. Y el poder sabe aprovecharlo. Así pues, la medida se puso en marcha, además sin tener que respetar la terna. Simplemente se venden cargos, se dice que pocos, al mejor postor. Veamos algunos casos.

En 1676 el marqués de Castromonte compra el cargo de gran canciller del Consejo de Hacienda por 125.000 escudos, a pesar de la fuerte oposición de la Cámara, y en 1696 un oidor de Granada paga 14.500 ducados por una fiscalía del Consejo de Indias. Aunque los casos documentados en el reinado de Carlos II no son demasiados, parece que debieron ser numerosos. Tal es lo que sugiere el siguiente hecho. En 1699 cierto pretendiente a un cargo de justicia ofreció por él al secretario del Despacho Universal 14.000 doblones. Ubilla da cuenta al rey. Y éste le contestó "que de ninguna manera vendiese ese puesto ni alguno otro que fuera de justicia. Pero aconteció que el pretendiente se dirigió entonces a la favorita de la reina y lo obtuvo sin dificultad. Cuando Ubilla notificó esto al rey, dijo no acordarse si quiera de haber firmado el nombramiento, pero le autorizó para que en lo sucesivo aceptara ofertas análogas, puesto que de todos modos resultaban vendidos los cargos sin provecho para él".²⁵ Sobran comentarios.

Las ventas continúan en la Guerra de Sucesión²⁶ y se acentúan cuando los apuros financieros de finales de la década de 1730. El 12 de abril de 1740 el rey ordena "que se abra la puerta al beneficio de los empleos de los

²² Alberto Marcos Martín, "Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis", en *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al Profesor Dr. D. Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003, pág. 419.

²³ Manuel García-Pelayo, *La corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político*, en *Obras Completas*, Madrid, 1991, pág. 1041.

²⁴ Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos*, Madrid, 1954, t. I, págs. 194-195.

²⁵ Príncipe Adalberto de Baviera y duque de Mantua, *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria de España*, Madrid, 1935, t. V, pág. 169.

²⁶ Inés Gómez González, *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 2000, págs. 145-146.